



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo manifestado por ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO, en su calidad de gerente general y representante legal de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA y por ser procedente el Despacho, se dispone reconoce personería a la Dra. CAROLINA SOLANO MEDINA con C.C. 22'551.610 de Barranquilla y T.P. 153.582 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la Entidad demandante en el presente proceso, en los términos referidos en el memorial poder allegado, obrante a folio 117 del cuaderno 1.

Y a su vez, de conformidad a memorial obrante a folio 118 del cuaderno 1, se dispone **aceptar** la sustitución del poder presentado por la Dra. CAROLINA SOLANO MEDINA y en su lugar, se reconoce a la Dra. IVONEE ÁVILA CÁCERES, identificado con C.C. 1'024.473.301 y T.P. 241.518 del C.S. de la J., de acuerdo a lo preceptuado en el art. 74 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 5 de julio de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de esta misma fecha.-	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	